



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de septiembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 3694, 770-BI, 3696, 3695, 3701,
3699, 3513, 734-BI, 735-BI, 3503, 3667, 1461-AI,
3702, 1529-AI, 3525, 3681, 3774, 3784, 3782, 3771,
3780, 3781, 3769, 3768, 784-BI, 3793, 1564-AI,
3778, 3772, 52-CI y 1562-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:
3796, 3708, 3719, 3710, 3705, 769-BI, 773-BI,
772-BI, 788-BI, 789-BI y 790-BI.

Tomo CCVI

Número

45

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

ANTECEDENTES

Con el objeto de atender la propuesta hecha por el presidente de la república Lic. Enrique Peña Nieto; por la cual crea el sistema nacional anticorrupción (SNA), que presenta ocho acciones ejecutivas puntualmente la número cuatro consistente en la necesidad de evolucionar los Códigos de Ética hacia reglas de integridad con la convicción de trabajar con los distintos niveles y órganos de gobierno; el Gobierno del Estado de México, impulso una agenda común en temas de ética, transparencia y combate a la corrupción publicando así el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México, las Reglas de integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”, En el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 30 de Noviembre del 2015.

Que con el objetivo de fortalecer la ética, transparencia y prevención de la corrupción, al respecto, se señala los 14 principios rectores, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; así mismo, los 11 principios que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y las 10 directrices de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posibles la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia. Ambas disposiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 30 de mayo del 2017.

En este contexto, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección de Ética y Prevención de la Corrupción, tiene a bien poner a disposición la Guía para la Elaboración del Código de Conducta, consolidando la noble labor social del servicio público, y al mismo tiempo permite dar el reconocimiento a las acciones de gobierno que responden al interés general.

Así mismo, nuestro régimen constitucional contempla al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la Federación. Consecuentemente, el Ejecutivo Estatal se ha propuesto que el municipio sea uno de los agentes primordiales de la modernización en la entidad.

Por lo anterior, esta guía también permitirá a los municipios del Estado de México que han firmado el convenio para la implementación de acciones específicas en material de ética, prevención y combate a la corrupción con la Secretaría de la Contraloría, la elaboración de su Código de Conducta Municipal e Institucional.

El Código de Conducta permite establecer las actitudes y acciones deseables para los servidores públicos estatales y/o municipales, indicando las pautas y los criterios por los cuales se regirán todos los colaboradores de la institución al realizar acciones o tomar decisiones.

Por ello en julio de 2016 el Tecnológico de Estudios Superiores adopta esta normatividad y elabora su Código de Conducta y se difunde para su aplicabilidad y seguimiento.

No obstante, a través de los cambios y actualizaciones a la normatividad que se ha detallado con antelación, nuevamente el Tecnológico realiza trabajos y fortalece su Código en apego a la guía establecida y da como resultado el presente documento.

BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 73 fracción XXIV y 113.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII y XXXVIII, 130 y 137.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 2, 7, 8 y 38 Bis.

- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, artículo 5.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 7.
- “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, No. 106, de fecha 30 de noviembre del 2015.

INTRODUCCION

Considerando los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, elaborará la propuesta del Código de Conducta que oriente y de certeza plena a los servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevenga conflicto de intereses y que delimite su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas, previniendo actos de corrupción.

Un Código de Conducta establece los valores éticos y la forma de comportamiento con base a los cuales desempeñaran sus funciones las y los servidores públicos, describiendo las prácticas adecuadas y las responsabilidades que enmarcaran el bien actuar en congruencia con los objetivos institucionales que persigue el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Se exhorta a todas y todos los servidores públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, a que se involucren en esta ardua labor con un alto sentido de sensibilización y consecuencia, teniendo en consideración que la correcta implementación y difusión de un Código de Conducta es una forma de clarificar y unificar criterios y políticas gubernamentales; sin visualizarlo como una herramienta que acota el desempeño y la conducta, sino como un instrumento que fortalezca las leyes vigentes y como apoyo para alcanzar los objetivos institucionales, en línea con sus principios y valores.

_____ (1) _____

SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC P R E S E N T E S

Presento a ustedes el Código de Conducta, como un instrumento que permite al Personal al Servicio Público del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, regirse por los principios y valores contenidos en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses” que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y así mismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los 14 Principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los 11 principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las 10 directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

El Código de Conducta es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas y todos los servidores públicos, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos.

A t e n t a m e n t e
“Ciencia y Tecnología para el Bienestar Social”

LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
Director General

Misión

Ofrecer educación superior integral de calidad por competencias, que permita formar profesionistas líderes, creativos y competitivos en una realidad global, con capacidades para identificar y resolver problemas, comprometidos con el desarrollo tecnológico, económico, cultural y social del País, Estado y entorno local.

Visión

Ser la Institución de Educación Superior Tecnológica sustentable, innovadora, consolidada en el liderazgo nacional y con reconocimiento internacional en la generación y aplicación del conocimiento tecnológico, mediante la formación de calidad, la investigación, la solución de problemas tecnológicos relevantes que impulsen el desarrollo del estado y del país, a través del fortalecimiento de valores como la innovación y el trabajo colaborativo con sentido humano.

Objetivos

- Fomentar la calidad y pertinencia de la oferta educativa.
- Orientar la investigación y el desarrollo tecnológico hacia las prioridades regionales del Estado de México.
- Promover la extensión universitaria en todos sus ámbitos.
- Modernizar la gestión institucional.

GLOSARIO

Para efectos del presente Código, se entenderá por:

Código de Conducta: El documento emitido por el titular del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del TESE.

Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses: Órgano de consulta y asesoría especializado, integrado al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta.

Conflicto de Intereses: Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del personal al servicio público.

Corrupción: Es el mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.

Deber: Aquello a que se está obligado a hacer por el desempeño de un cargo o por disposición de ley.

Derecho: Facultad de una persona para hacer, pedir o exigir lo justo, razonable o legal.

Eficacia: Capacidad del personal al servicio público de alcanzar el objetivo que se espera o se desea, tras la realización de una acción.

Eficiencia: Capacidad del personal al servicio público de alcanzar el objetivo que se espera o se desea con el mínimo de recursos y tiempo disponibles.

Ley: Conjunto de reglas o normas obligatorias y generales que regulan el comportamiento particular o colectivo de los miembros de una sociedad.

Lineamientos Generales: Los lineamientos generales para propiciar la integridad del personal al servicio público y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Obligación: Actuación o comportamiento específico que debe cumplir el personal al servicio público por imposición, exigencia, compromiso o por disposición de ley.

Personal al Servicio Público: Persona o personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el TESE.

Prevención: Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

Principios de conducta: Reglas que orientan la acción del ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.

Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión del personal al servicio público del TESE.

TESE o Tecnológico: Al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Valores: Son las normas de conducta que guían el comportamiento de las personas de acuerdo con lo que se considera bueno y deseable.

La conducta que deberá adoptar el personal al servicio público del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, deberá estar en todo momento basada en los siguientes principios y valores:

PRINCIPIOS

BIEN COMÚN

Todas las decisiones y acciones del personal al servicio público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, ajenos al bienestar de la colectividad.

HONRADEZ

El personal al servicio público no deberá ocupar su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Deberá actuar con rectitud y atender el interés general.

IMPARCIALIDAD

El compromiso del personal al servicio público es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

JUSTICIA

El personal al servicio público debe de conducirse con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

GENEROSIDAD

El personal al servicio público debe de conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo a la sociedad y de aquel personal al servicio público con los que interactúa.

IGUALDAD

El personal al servicio público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, religión o preferencia política.

COMPROMISO

El personal al servicio público debe llevar a cabo sus funciones con compromiso absoluto, y esto no solo significa cumplir las labores encomendadas, sino realizarlas de la mejor manera posible, apegadas a valores para poder dar un buen servicio.

CONFIANZA

El personal al servicio público de esta Institución actuará con integridad e independencia, desempeñando sus funciones con transparencia, siendo ético y confiable en su actuar.

LEGALIDAD

El personal al servicio público debe conocer, cumplir y respetar las disposiciones que regulan su actividad, debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de las leyes y normas establecidas, respetando siempre el estado de derecho y fortaleciendo los principios jurídicos.

DESARROLLO

El personal al servicio público asume el compromiso de aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo humano, así como conferencias, eventos socioculturales, deportivos y de cuidado de la salud, que se programen y promuevan en la institución, para la actualización y formación profesional propia, para el mejoramiento en el desempeño de sus actividades.

EFICIENCIA

El personal al servicio público se encarga de hacer las cosas de la manera óptima buscando el camino y el tiempo más corto que pueda tomarle el cumplimiento de su tarea e igualmente buscan hacerlo de la manera más correcta y eficaz.

DIGNIDAD

El personal al servicio público observa una conducta de respeto, brindando una atención cortés y sincera en su trato con el público y con los demás servidores.

OBLIGATORIEDAD

El personal al servicio público debe ser consciente de que los actos personales de trabajo y de servicio, deberán desempeñarse comprometiendo siempre la voluntad, los conocimientos y la buena fe.

LEALTAD

El personal al servicio público corresponde a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

PERTENENCIA

El personal al servicio público asume y afronta los triunfos y adversidades que se presentan en el desarrollo de sus funciones y actividades.

SOLIDARIDAD

El personal al servicio público tiene la capacidad de trabajar en equipo, respetando y ayudando lo más que se pueda, para lograr los objetivos y metas institucionales establecidos, además de ocupar el instinto humano y buscar la convivencia social, para sentirse armonizado a las personas y logrando con ello una total cooperación en proyectos o metas en común.

LIBERTAD

El personal al servicio público puede expresarse con total seguridad en caso de tener creencias u opiniones distintas, siempre que sean presentadas con respeto y cordialidad.

DISCIPLINA

El personal al servicio público debe respetar las normas, reglas y disposiciones que regulan el funcionamiento de la institución.

OBJETIVIDAD

El personal al servicio público conforme a sus funciones debe de tener el sentido de investigar y recabar, con el mismo celo, los antecedentes de un hecho que conduzcan a establecer la responsabilidad así como aquéllos que puedan probar la inocencia.

PROFESIONALISMO

El personal al servicio público a través de los servicios que debe brindar incorpora conocimiento en la práctica docente, administrativa, investigación, entre otras y que son reconocidas institucionalmente, además de que las incorpora a su vida personal en el ejercicio profesional.

EFICACIA

El personal al servicio público debe cumplir con los objetivos, fines y metas propuestos y asignados, en concordancia con una planificación establecida,

COMPETENCIA POR MÉRITO

El personal al servicio público debe de propiciar que el proceso de selección y contratación se realice a través de convocatorias y se cubran con los requisitos previamente definidos para la incorporación del nuevo personal a la institución.

VALORES**1. Interés Público.**

El personal al servicio público actúa buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto.

El personal al servicio público otorga un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los Derechos Humanos.

El personal al servicio público respeta los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. Igualdad y no discriminación.

El personal al servicio público presta sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. Equidad de Género.

El personal al servicio público, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno Cultural y Ecológico.

El personal al servicio público en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. Integridad.

El personal al servicio público actúa siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

8. Cooperación.

El personal al servicio público colabora entre sí y propicia el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

9. Liderazgo.

El personal al servicio público es guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomenta y aplica en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley le imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

10. Transparencia.

El personal al servicio público en el ejercicio de sus funciones protege los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

11. Rendición de cuentas.

El personal al servicio público asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12. Puntualidad.

El personal al servicio público posee cuidado y diligencia en llegar a un lugar o partir de él a la hora convenida, de hacer las cosas a su debido tiempo, teniendo certidumbre y conveniencia precisa de las cosas, para el fin a que se destinan.

13. Responsabilidad.

El personal al servicio público que tiene capacidad existente, es todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente poniendo especial cuidado y atención en lo que hace o decide.

14. Honor.

El personal al servicio público cuenta con cualidades morales que llevan al cumplimiento de los propios deberes respecto del prójimo y de uno mismo; buena reputación que sigue a la virtud, al mérito o a las acciones heroicas, la cual trasciende a las familias, personas y acciones mismas de quien la alcanza.

15. Competitividad.

El personal al servicio público ostenta capacidad de competir, en la consecución de un fin común.

16. Gratitud.

El personal al servicio público goza de sentimientos que nos obliga a estimar el beneficio o favor que se nos ha hecho o ha querido hacer, y a corresponder a él de alguna manera.

17. Propositivismo.

El personal al servicio público se enriquece de personal con actitud analítica, que evalúa críticamente los sucesos, generan soluciones a los problemas, piensan alternativas para actuar, propone argumentos o respuestas valoradas para poder lograr un cambio o una mejora en una situación puntual o varias, y no sólo lanza un proyecto, sino que dan todo de sí para cumplirlo.

18. Responsabilidad Institucional.

El personal al servicio público cumplirá cabalmente con los principios establecidos para el desempeño de las funciones designadas, respondiendo a los objetivos fijados por la institución con eficiencia y eficacia.

19. Confidencialidad

El personal al servicio público que maneja información tiene la responsabilidad que ostenta algún tipo de información y mediante la cual se garantizará el acceso a la misma solamente a aquellas personas que estén autorizadas a conocerla, y por consiguiente no será revelada ante aquellos que no cuenten con la autorización.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec fomentará, aplicará, vigilará e interiorizará la aplicación de los mencionados principios y valores en las Servidoras y los Servidores Públicos.

ÍNDICE

El servidor público y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del Marco Jurídico Estatal	I
Uso del Cargo Público	II
Verdad	III
Interés Público	IV
Conflicto de intereses	V
Respeto a los derechos humanos	VI
Trámites y servicios	VII
Atención a peticiones, quejas y denuncias	VIII
Uso de internet y servicio telefónico	IX
Transparencia y rendición de cuentas	X
Información pública	XI
Contrataciones y licencias	XII
Protección de datos personales	XIII
Uso y asignación de recursos	XIV
Respeto a las instalaciones	XV
Seguridad, higiene, salud y mejoramiento ecológico	XVI
Impartición de clases	XVII
Evaluación de estudiantes	XVIII
Calidad de las clases que se imparten	XIX
Ser honrado en el cumplimiento de las funciones para las que fue contratado	XX
Trabajo en equipo para el logro de las metas institucionales establecidas	XXI
Respetar la productividad académica y de investigación generada por miembros de la institución	XXII
Seguridad e higiene	XXIII
Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la no discriminación	XXIV
Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar	XXV
Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual.	XXVI

MARCO ÉTICO

I. SERVIDOR PÚBLICO Y SU COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS Y DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL.

Me comprometo a desempeñar el cargo, empleo o comisión, siempre observando y apegado a mí actuar, conforme a la normatividad que rige el funcionamiento del TESE.

El personal al servicio público del Tecnológico ejercerá sus atribuciones y realizará sus funciones apegándose a la normatividad que rige la institución.

II. USO DEL CARGO PÚBLICO.

Me comprometo a ejercer el cargo que me fue conferido con responsabilidad y plena conciencia de las labores que desempeño no buscando el beneficio particular.

Las y los Servidores Públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, realizan las labores que les fueron conferidas con apego a lo establecido en sus funciones, sin invadir el campo de acción de otros servidores públicos y renunciando en todo momento a todo aquello que le pueda generar un beneficio particular o para algún tercero de manera indebida.

III. VERDAD.

Es el fundamento del auténtico conocimiento y de la persona en la que no hay falsedad.

Las y los servidores públicos del Tecnológico actúan con verdad en todos sus actos, evitan la falsedad en sus dichos y refieren en todo momento a la verdad y honestidad que toda Institución Educativa debe fomentar partiendo del ejemplo como enseñanza eficaz.

- Actuaré en todo momento apegado al principio de verdad.
- Evitaré la falsedad en mis dichos o en la información que con motivo de mi empleo, cargo o comisión deba conocer,
- Fomentaré la verdad como principio indispensable en esta Institución Educativa,

IV. INTERÉS PÚBLICO.

Comprometerse con el servicio público va más allá de cumplir con una obligación, es poner en juego nuestras capacidades para sacar adelante todo aquello que se nos ha confiado, es un aspecto fundamental de todo aquel que presta sus servicios a la ciudadanía debiendo hacerlo con la mayor diligencia posible.

Las y los servidores públicos del Tecnológico, actúan con la firme convicción de otorgar a la ciudadanía un servicio de calidad que le permita depositar su confianza en la solución de sus necesidades educativas a la vez que mantiene una relación de cordialidad e interés colectivo.

- Atenderé con máxima diligencia las necesidades de la colectividad,
- Otorgaré un Servicio Público de calidad interesándome en las necesidades de la ciudadanía,
- Mantendré una relación de cordialidad y apoyo con todos mis compañeros, alumnos y sociedad en general,

V. CONFLICTO DE INTERESES.

Me comprometo a no incurrir en conflicto de intereses.

Que el personal al servicio público del Tecnológico se conduzca con rectitud al ejercer las atribuciones o realizar las funciones que tiene encomendadas en la institución, dejando a un lado el interés y beneficio particular o de terceros de tipo económico y material.

VI. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

Me comprometo que en el desempeño del cargo, empleo o comisión que realice, siempre observaré el respeto a los derechos humanos de quienes integran la comunidad de la institución, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales.

Observaré en todo momento la normatividad aplicable en materia de Derechos Humanos e impulsaré su aplicación en todo momento.

Las y los Servidores Públicos del Tecnológico, observan, difunden e interiorizan los Derechos Humanos con los que cuenta cada persona sea o no parte de la comunidad universitaria, reflexionarán acerca de las diferentes necesidades de cada individuo y vigilará en todo momento que las y los demás servidores públicos observen y guarden una conducta de respeto e inclusión sin distinción.

- Conoceré y acataré la normatividad vigente en materia de Derechos Humanos,
- Difundiré, aplicaré e interiorizaré los Derechos Humanos propios y ajenos,
- Respetaré los Derechos Humanos de toda persona en todo momento,

VII. TRÁMITES Y SERVICIOS.

Me comprometo a realizar y atender los trámites y servicios que conforme a mis atribuciones corresponda, de la mejor forma posible, eficientemente, oportuna, responsable e imparcialmente.

El personal al servicio público del Tecnológico de la mejor forma posible, eficiente, oportuna, responsable e imparcialmente realizará y atenderá los trámites y servicios que tenga encomendados.

VIII. ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS.

Me comprometo a atender de manera formal, pacífica y por los medios establecidos para ello, las peticiones, quejas o denuncias ante las autoridades de la institución.

El personal al servicio público del Tecnológico responsable de atender las peticiones, quejas o denuncias lo realizará oportunamente o en los tiempos establecidos.

IX. USO DE INTERNET Y DEL SERVICIO TELEFÓNICO.

Me comprometo a hacer un buen uso del internet y del servicio de telefonía con que cuenta la institución.

El personal al servicio público del Tecnológico que haga uso del internet y del servicio de teléfono será únicamente para las funciones que efectúan en la institución.

X. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Me conduciré con apego a la normatividad que en materia de transparencia y rendición de cuentas se aplique en todo momento, evitando ocultar información.

Las y los Servidores Públicos del Tecnológico actúan con transparencia en todos y cada uno de sus actos comprometiéndose a rendir cuentas en cuanto le sea solicitada y con la mayor eficiencia posible, evitara en todo momento la falsificación, alteración o destrucción de información manteniendo en todo momento a la sociedad informada acerca de su actuar.

XI. INFORMACIÓN PÚBLICA.

Es mi obligación en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión conducirme conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tenga bajo mi responsabilidad, así como depurarla conforme a la normatividad aplicable.

El personal al servicio público del Tecnológico mantendrá resguardada, ordenada y difundida la información pública en los medios que para tal efecto establezcan. Así como depurarla conforme a las normas establecidas.

XII. CONTRATACIONES Y LICENCIAS.

En caso de contrataciones y adquisiciones, me comprometo a realizar mis atribuciones y funciones apeguándome estrictamente a la normatividad que rige a la institución en materia de Contratación Pública.

El personal al servicio público del Tecnológico que lleve a cabo los procesos adquisitivos y contratación de servicios se apegará siempre a las leyes y normatividad que rigen a la institución en materia de Contratación Pública.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Haré uso responsable y adecuado de la información que me sea conferida.

Las y los Servidores Públicos del Tecnológico vigilarán en todo momento que la información que con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión les sea conferida sea resguardada y utilizada de manera adecuada, evitando en todo momento hacer mal uso de esta u obtener de forma indebida un beneficio personal o para un tercero.

- Haré uso responsable y adecuado de toda la información que por motivo de mi empleo, cargo o comisión deba manejar,
- Resguardaré la información que me sea confiada,
- Evitaré en todo momento obtener un beneficio personal derivado del uso de la información que tenga bajo mi resguardo.

XIV. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Me comprometo a dar un uso transparente, racional y adecuado a los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, haciendo más eficiente su utilización en el desempeño de mis funciones.

Las y los servidores públicos del Tecnológico realizan actos imparciales, ecuanimes y objetivos, propiciando un proceder con rectitud y justicia en el desempeño de sus labores, bajo criterios de ahorro y austeridad fomentando al máximo el uso de los recursos a su disposición, para beneficio de la institución.

- Haré un correcto y racional uso de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que se me asignen,
- Eficientaré en todo momento el uso de los recursos asignados de manera personal o institucionalmente,
- Vigilaré la aplicación de los recursos aplicando los criterios de ahorro y austeridad,

XV. RESPETO A LAS INSTALACIONES.

Me comprometo a desarrollar acciones de protección y cuidado de la infraestructura.

El personal al servicio público del Tecnológico deberá promover campañas de concientización en el cuidado de las instalaciones en las que se resalte el no trabajar bajo el efecto de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia tóxica, que provoque el comportamiento inadecuado del personal, cumplir con las políticas del TESE respecto al acceso a las instalaciones y hacer uso responsable de las instalaciones de manera de que se mantengan en buenas condiciones.

XVI. SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO.

Me comprometo que en el ejercicio de las atribuciones y funciones que realice en la institución, sea observando las medidas de seguridad laboral previstas para ello, así mismo procuraré evitar la contaminación de los elementos de la naturaleza indispensables para la vida humana y animal, así como contribuir a mantener el equilibrio ecológico y conservación del ambiente de la zona.

El personal al servicio público del Tecnológico deberá desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo mi seguridad y la de mis compañeros.

XVII. IMPARTICIÓN DE CLASES.

Me comprometo a cumplir con los horarios de clase establecidos, cubrir en su totalidad los programas de estudio, cumplir puntualmente con la entrega de calificaciones e informes que se requieran, atender a la comunidad estudiantil cuando me soliciten alguna asesoría o tutoría, evaluarlos de manera imparcial y objetiva, proporcionarles o facilitarles de manera gratuita el material que solicite para que por su cuenta lo repliquen con sus propios medios, así como utilizar las horas complementarias en las tareas que me sean encomendadas.

El personal al servicio público del Tecnológico que imparte clases deberá de actuar con ética y profesionalismo, respetando los principios y valores sociales, así como los lineamientos establecidos tanto por el TecNM como por el TESE.

XVIII. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.

Me comprometo a realizar la evaluación de la comunidad estudiantil en tiempo y forma, de acuerdo con los indicadores de evaluación propuestos por las academias de profesores y autorizados por el Consejo Académico, así mismo y en ninguna circunstancia buscaré algún beneficio económico o material del proceso de evaluación.

El personal al servicio público del Tecnológico realizará la evaluación de la comunidad estudiantil en tiempo y forma y respetará lo establecido por el Consejo Académico, así mismo evitarán cualquier acto de corrupción durante el proceso de evaluación.

XIX. CALIDAD DE LAS CLASES QUE SE IMPARTEN

Me comprometo a capacitarme para proporcionar las clases de las asignaturas que se me han asignado con el nivel y la calidad que se establecen en los planes y programas de estudio correspondientes, asumiendo el compromiso de actualizar el contenido y material que se utilice para la asignatura.

Los profesores y profesoras impartirán sus clases con el nivel y la calidad que establezcan los planes y programas de estudio vigentes.

XX. SER HONRADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PARA LAS QUE FUE CONTRATADO.

Seré honrado en el ejercicio de las funciones para las que fui contratado; sin interponer intereses personales a las tareas que me hayan sido encomendadas.

El personal al servicio público será honrado, no lucrará con la necesidad de los alumnos de acreditar alguna asignatura del plan de estudios y prestarán sus servicios sin obtener una remuneración económica o en especie extra fuera de lo que establece su contrato de trabajo.

XXI. TRABAJO EN EQUIPO PARA EL LOGRO DE LAS METAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS.

Me desempeñaré con probidad y propiciaré un trabajo colaborativo para lograr las metas institucionales establecidas.

Trabajaré en equipo, propositivo y colaboraré para alcanzar las metas establecidas.

XXII. RESPETAR LA PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN GENERADA POR MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN.

Seré respetuoso de las investigaciones, proyectos y trabajo en general generado por cualquier miembro de la Institución; los comentarios de mejora los externaré por las vías establecidas de manera correcta y respetuosa.

El personal al servicio público será propositivo evitando las descalificaciones a los proyectos que realicen otros compañeros.

XXIII. SEGURIDAD E HIGIENE.

Otorgaré un servicio de calidad tomando en consideración las normas de seguridad y principios de higiene que sean necesarios.

Las y los servidores públicos del Tecnológico llevarán a cabo sus funciones con minuciosa observancia de las normas de seguridad que garanticen la integridad de toda la comunidad universitaria y atendiendo a las disposiciones que por cuestiones de higiene sean requeridas para garantizar la salud de la comunidad.

- Observaré las normas de seguridad que sean necesarias para garantizar la integridad física de mis compañeros, alumnos y sociedad en general.
- Me registraré por los principios de higiene que resulten necesarios.

XXIV. IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y LA NO DISCRIMINACIÓN

Me comprometo que en el desempeño del empleo, cargo o comisión que tenga en la institución, respetaré los derechos de las mujeres y los hombres sin hacer distinción debido a su sexo, origen étnico o nacional, color de piel, estado civil, discapacidades, condiciones sociales, económicas o de salud, cultura, religión, apariencia física, preferencias sexuales, filiación política, antecedentes penales, entre otros.

El personal al servicio público del Tecnológico respetará el derecho de las mujeres y los hombres independientemente de sus diferencias biológicas para que accedan con las mismas oportunidades y beneficios, así como a la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica y política.

XXV. ACCIONES DE CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Me comprometo a usar de manera correcta las prestaciones sociales que apoyen la convivencia y bienestar familiar (licencias de paternidad, medidas de flexibilización de horarios, permisos, guardería) así como hacer uso adecuado de la infraestructura creada para estas prestaciones sociales (lactario)

El personal al servicio público del Tecnológico se compromete a utilizar adecuadamente cada una de las prestaciones sociales que se tienen definidas en su normatividad vigente.

XXVI. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

Me comprometo que en el desempeño del empleo, cargo o comisión que tenga en la institución a no realizar actos de violencia contra la mujer, así como de hostigamiento sexual y acoso sexual independientemente de la función que realice.

El personal al servicio público del Tecnológico respetará a la mujer evitando actos como violencia, hostigamiento o acoso sexual.

CARTA COMPROMISO

NOMBRE APELLIDO APELLIDO, con número de Servidor Público xxxxxxxxxxxx y adscrito al departamento de xxxxxxxxxxxx del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, una vez que se me hizo del conocimiento los 14 principios rectores contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; así como los 11 principios que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y las 10 directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios ambas disposiciones, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 30 de mayo del 2017.

Así como, los principios y valores contenidos en el "Acuerdo del ejecutivo del estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses" publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de noviembre de 2015.

Me comprometo a cumplir cabalmente:

1. Con lo establecido en el Código de Conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec al cual me encuentro adscrita (o).
2. Con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 113 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los contenidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y los de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Asimismo, me encuentro enterada (o) que existe normatividad que en caso de incumplimiento podría ser aplicada, como medida disciplinaria.

Y para que conste, firmo la presente a los xx días del mes de XXXXX de 2018.

A t e n t a m e n t e

NOMBRE APELLIDO APELLIDO
CARGO

c.c.p. Secretaría de la Contraloría.

El presente Código de Conducta, fue actualizado y aprobado por los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec en fecha 24 de julio de 2018 en su Octava Sesión Ordinaria y entrando en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

Lic. Sergio Mancilla Guzmán
Director General
Presidente del Comité
(Rúbrica).

M. en A.F. Ma Cristina Peres Ayala
Jefa de la Unidad de Planeación y
Secretaria del Comité
(Rúbrica).

M. en C. Armando Alcalde Martínez
Director Académico
Primer Vocal
(Rúbrica).

C. Luis González Sánchez
Director de Administración y Finanzas
Segundo Vocal
(Rúbrica).

Ing. Verónica Martínez Martínez
Jefa de la División de Informática
Tercer Vocal
(Rúbrica).

C.D. Adriana Nohemi Martínez Martínez
Jefa del Departamento de Desarrollo
Académico y Formación Docente
Cuarto Vocal
(Rúbrica).

M. en C. Juan Francisco Meléndez Elizalde
Docente adscrito a la División de
Ingeniería en Sistemas Computacionales
Quinto Vocal
(Rúbrica).

L.C. Eduardo Avilés Apolinar
Subjefe de Departamento adscrito al
Departamento de Evaluación y Calidad
Institucional
Sexto Vocal
(Rúbrica).

M. en A.D.N. Edgar Liborio Morales
Analista Programador de Sistemas
adscrito al Centro de Computación y Telemática
Séptimo Vocal
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

AURORA MARTINEZ LOZANO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de julio del año dos mil dieciocho dictado en el expediente número 157/2017, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MOISES RAMIREZ FERNANDEZ, en contra de AURORA MARTINEZ LOZANO Y JESUS CARDONA CAPUCHINO, demandando A) De la señora AURORA MARTINEZ LOZANO Y JESUS CARDONA CAPUCHINO, la prescripción adquisitiva (USUCAPION) del inmueble ubicado en la calle Poniente 18-A, Zona 01, Manzana 76, Lote 27, Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, con una superficie de 275.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lotes tres y cuatro, al noreste: 27.50 metros con lote veintiséis, al suroeste: 10.00 metros con calle Poniente 18-A, y al noroeste: 27.50 metros con lote 28; B).- Como consecuencia de la prestación anterior mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor en términos de los dispuesto por el Código Civil para el Estado de México; C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demanda se conduzca con temeridad o mala fe.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a AURORA MARTINEZ LOZANO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado y las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiéndose señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3694.-28 agosto, 6 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. PABLO OROZCO PORTILLA. LA C. EVA IBAÑEZ ZEPEDA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 640/2017, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) Del C. PABLO OROZCO PORTILLA. Demando la propiedad por Usucapión, del inmueble que se encuentra ubicado en calle 01, lote de terreno 43, de la manzana 56, de la Colonia General José Vicente Villada, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido como CALLE SANTA JULIA, NÚMERO 127, COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. B) La cancelación de inscripción con que cuenta

actualmente dicho inmueble, asimismo que se declara procedente la presente acción de Usucapión. C) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio en caso de que el demandado se oponga al presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que bajo protesta de decir verdad me encuentro en posesión del inmueble conocido como calle 01, lote de terreno 43, de la manzana 56, de la Colonia General José Vicente Villada, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido como CALLE SANTA JULIA, NÚMERO 127, COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 21.50.00 metros con lote 44; al Sur: 21.50 metros con lote 42; al Oriente: 10.00 metros con lote 08; y al Poniente: 10.00 metros con calle Uno, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados, desde el cinco 05 de febrero de mil novecientos noventa y cinco 1995, en concepto de propietaria, de una manera pública, continua, pacífica y de buena fe. La causa generadora de mi posesión se debe al contrato privado de compraventa efectuado con el señor PABLO OROZCO PORTILLA en fecha cinco 05 de febrero de mil novecientos noventa y cinco, desde esa fecha me entregó la posesión física y material del inmueble de referencia, por tanto a partir de ese día lo he poseído en concepto de propietaria, asimismo la posesión del inmueble la he tenido en forma pacífica, porque el inmueble lo adquirí sin que existiera alguna violencia física y moral. Pagando la suscrita como precio total de la compraventa la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y en virtud de lo anterior el vendedor le dio la posesión del predio por haber liquidado el costo. Finalmente como se desprende del certificado de inscripción el inmueble antes citado se encuentra inscrito a favor de PABLO OROZCO PORTILLA, misma persona que me vendió el inmueble, bajo el folio real electrónico 53679, es por lo que entablo demanda en contra de PABLO OROZCO PORTILLA a fin de que se inscriba el inmueble materia de este juicio a mi favor. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

770-B1.- 28 agosto, 6 y 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 383/16 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, (USUCAPION) promovido por Bertha Mayela Monroy Bernal en contra de Félix Bernal Fernández, Mario Alberto Valdez Alva y Mireya Muciño López, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado: reclamando las siguientes prestaciones: A) La prestación

adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del Inmueble casa número seis, ubicada en el terreno rustico denominado "Dolores" marcado con el número doscientos de la Avenida Antiguo camino a San Lorenzo Tepaltitlán, Colonia Independencia, Toluca Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias AL NORTE: 16.00 METROS CON CASA CUATRO, AL SUR: 16.00 METROS CON CASA OCHO, AL ORIENTE: 7 METROS CON CALLE INTERIOR: AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN, CON UNA SUPERFICIE 112.00 METROS CUADRADOS. En virtud de que la ha poseído el inmueble por más de cinco años. Habiendo transcurrido el tiempo necesario para la procedencia de la acción que intenta y actualizándose las hipótesis y condiciones requeridas por el Código Civil, razones por las que debe declararse judicialmente que ha operado en mi favor la prescripción positiva sobre dicho inmueble. B) Como consecuencia de la anterior prestación reclamo también la cancelación del asiento registral que obre en el Instituto de la Función Registral, Sección Primera, Libro Primero, Volumen 346, Partida 290, de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y tres. C), El pago de gastos y costas, HECHOS. 1.- Como lo acredito con el contrato privado la suscrita actora celebró compra venta, con el Sr. Félix Bernal Fernández, en fecha quince de agosto de dos mil ocho, respecto del Inmueble casa seis, pactándose como precio de la compraventa la cantidad de \$300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales fueron pagados en su totalidad al Sr. Félix Bernal Fernández, en términos de la cláusula segunda del contrato, cabe apuntar que en la fecha del quince de agosto de dos mil ocho el Señor Félix Bernal Fernández me entrego la posesión del Inmueble encontrándose presentes varios familiares y amigos. 2.- La suscrita ha poseído materialmente y de buena fe el Inmueble descrito anteriormente por un periodo mayor a cinco años ininterrumpidos anteriores a la fecha precisamente desde esa fecha en que me fue vendido y entregado materialmente por el Señor Félix Bernal Fernández, siendo este acto jurídico de compraventa la causa generadora de mi posesión, misma que siempre se ha desarrollado en carácter de propietaria que desde que el Inmueble en cuestión me fue transmitido, se inició mi posesión con dicho carácter, además desde entonces he ejercido actos de propiedad, sobre el bien mencionado, por lo que mi posesión siempre ha sido pública, así mismo la posesión que tengo sobre el inmueble litigio ha sido en forma continua ya que nunca he sido privada de ella ni interrumpida, también he poseído el inmueble en forma pacífica, ya que ingrese en mi posesión y he continuado en ella sin mediar violencia ni oposición alguna, he establecido que me presente a Juicio para demandar la usucapión o prescripción positiva, que ha operado en mi favor sobre el inmueble. Se demanda las prestaciones señaladas en el capítulo respectivo a los señores MARIO ALBERTO VALDEZ ALVA Y MIREYA MUCIÑO LÓPEZ, puesto que son los últimos propietarios a cuyos nombres se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad, tal y como se demuestra con el certificado de Inscripción, se ordena emplazar a los codemandados MARIO ALBERTO VALDEZ ALVA Y MIREYA MUCIÑO LÓPEZ mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a Juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, Toluca, México a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3696.-28 agosto, 6 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO**

JOSÉ LUIS GUZMAN MARTINEZ Y ALICIA VEGA VILLEGAS DE GUZMAN:

MARÍA CARITINA GÁMEZ BALDERAS, promovió bajo el número de expediente 140/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de JOSÉ LUIS GUZMAN MARTINEZ Y ALICIA VEGA VILLEGAS DE GUZMAN, reclamando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva que ha operado a su favor como propietario del inmueble ubicado en la calle Meseta, Número 22, Manzana 40, Lote 31, Colonia Fraccionamiento Izcalli San Pablo de las Salinas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México. B. Como consecuencia de la anterior la tildación de la anotación registral que se encuentra a nombre de JOSÉ LUIS GUZMAN MARTINEZ Y ALICIA VEGA VILLEGAS DE GUZMAN. Del citado inmueble la inscripción a su favor de la sentencia que se pronuncie en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Cuautitlán, Estado de México. D). El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, ello en atención a los siguientes hechos: 1. Con fecha primero de enero de mil novecientos ochenta y nueve mediante contrato de compra venta celebrado con los señores JOSÉ LUIS GUZMAN MARTINEZ Y ALICIA VEGA VILLEGAS DE GUZMAN, adquirí el bien inmueble antes mencionado, el cual vengo poseyendo en forma pacífica. Ininterrumpidamente y en calidad de dueña. 2. Manifestando a su señoría que el inmueble en comento adquirido por los señores JOSÉ LUIS GUZMAN MARTINEZ Y ALICIA VEGA VILLEGAS DE GUZMAN mediante contrato de compra venta celebrado con los señores EDUARDO MILES KNIGHT Y RICARDO AGUILAR ANAYA representantes de TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA como vendedor, haciendo de su conocimiento que en dicho contrato que los contratos de mutuo con interés e hipoteca que celebra BANCA SERFIN S.A. representada por los señores RAFAEL ARMANDO BADILLO DE LA LASTRA Y LEONARDO FERNANDEZ MARIN Y LOS SEÑORES JOSÉ LUIS GUZMAN MARTINEZ Y ALICIA VEGA VILLEGAS DE GUZMAN como vendedor y comprador misma que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Cuautitlán Estado de México, bajo la partida número 647, volumen 32, libro segundo de la sección primera, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, registrado anteriormente bajo la partida 40, volumen 91, Libro Primero, Sección Primera de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno tal como lo acredito con el certificado expedido por el registrador del Instituto de la Función Registral. 3. El bien Inmueble que vengo poseyendo en forma pacífica ininterrumpidamente y en calidad y en calidad de dueña tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 17.15 METROS COLINDA CON LOTE 30.

AL SUR 17.15 METROS COLINDA CON LOTE 32.

AL ORIENTE 7.00 METROS COLINDA CON CALLE MESETA.

AL PONIENTE 7.00 METROS COLINDA CON AVICOLA COMERCIAL AZTECA S.A.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.05 METROS CUADRADOS. 4. Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que desde la fecha primero enero de mil novecientos ochenta y nueve en que adquirí el inmueble materia de este juicio me fue entregada la posesión por los demandados, misma que vengo poseyendo en forma pacífica, pública, continua ósea ininterrumpidamente y en calidad de propietaria, así como haber hecho actos de dominio, teniéndolo al corriente de los pagos inherentes al predio. 5. Manifiesto a usted que desde la fecha que adquirí la bien inmueble materia de esta Litis, lo vengo poseyendo en forma pública, continua y en calidad de propietaria desde hace

más de veintiocho años y jamás he sido molestada en mi persona o posesión, por ninguna persona o institución. 6. Hago del conocimiento que el bien inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores JOSÉ LUIS GUZMAN MARTINEZ Y ALICIA VEGA VILLEGAS DE GUZMAN en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, bajo los datos registrales bajo la partida número 647, volumen 32, libro segundo de la sección primera, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, registrado anteriormente bajo la partida 40, volumen 91, libro Primero, Sección Primera de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno. 7. Manifiesto que en la escritura dos mil cuatrocientos dieciséis volumen setenta y seis, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta en las fojas 10 y 12 aparece incorrectamente el nombre de la demandada ALICIA VILLEGAS DE GUZMAN a quien le puso por error el notario MARÍA GUADALUPE ALICIA VEGA VILLEGAS DE GUZMAN, siendo el nombre correcto ALICIA VEGA VILLEGAS DE GUZMAN tal y como obra en toda la escritura, así como en el certificado expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. 8. En virtud de lo anterior manifestando y de haberlo adquirido de buena fe el bien materia de este juicio y poseerlo por más de cinco años me veo en la necesidad de promover la presente demanda de USUCAPION. La demanda fue admitida en auto del doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018) y el auto de fecha once (11) de julio de 2018, ordena que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se notifique a JOSÉ LUIS GUZMAN MARTINEZ Y ALICIA VEGA VILLEGAS DE GUZMAN por medio de edictos, para que deduzcan lo que a su derecho corresponda, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en esta publicación, por lo que se le hace saber a los demandados antes citados que deberán de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por representante, apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Dado a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018). Doy fe.-AUTO QUE LO ORDENA: ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

3695.-28 agosto, 6 y 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JORGE GUTIÉRREZ BARRIENTOS.

Dado cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, emitido en el expediente número 2460/2017 relativo al Juicio de Usucapión, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN TELLEZ OSORNO, en contra de JORGE GUTIÉRREZ BARRIENTOS; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) Del señor JORGE GUTIÉRREZ BARRIENTOS, demando la prescripción adquisitiva (USUCAPIÓN) respecto del lote de terreno número 05, manzana 107, zona 03, ubicado en Calle Michoacán, el cual perteneció al ex ejido Tlalpizahuac, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, inmueble que en la actualidad se localiza geográficamente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.00 METROS CON CALLE MICHOACAN; AL SURESTE: 15.05 METROS CON CALLE 05; AL SUROESTE: 20.00 METROS CON LOTE 6; Y AL NOROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 4, b) La declaración en Sentencia Definitiva

Ejecutoriada que ha operado la USUCAPIÓN, a favor de la suscrita MARÍA CONCEPCIÓN TELLEZ OSORNO; c) Que por Sentencia Definitiva, se ordene darle cumplimiento a lo previsto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, girando para tal efecto al C. Registrador Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, (Instituto de la Función Registral en el Estado de México del Distrito de Chalco, Estado México), oficio acompañado de insertos necesarios e inscriba a la suscrita como propietaria del inmueble materia del presente juicio; b) El pago de las costas judiciales en caso de que la partes demandada se conduzca con temeridad o mala fe desde su inicio y hasta su total terminación; quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio; fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del Acuerdo: treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

3701.- 28 agosto, 6 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LEODEGARIO PÉREZ MEJÍA, se le hace saber que en el expediente 314/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde SERGIO ARROYO FLORES, ejerció la acción de usucapión, que le compete de LEODEGARIO PÉREZ MEJÍA, se le demandan las prestaciones siguientes:

1 La declaración judicial de prescripción adquisitiva;

Con base en los hechos siguientes:

1. Que el accionante ha tenido la posesión del inmueble ubicado en Joaquín Herrera, Ciento Siete, Colonia Lázaro Cárdenas, Toluca, Estado de México desde el catorce de junio de mil novecientos noventa y seis;

2. Que celebró contrato de compraventa del inmueble de que se trata con el demandado.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el once de junio de dos mil dieciocho, ordenó se realizará el emplazamiento a LEODEGARIO PÉREZ MEJÍA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a las demandadas, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, veintiséis de junio de dos mil dieciocho. Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3699.-28 agosto, 6 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 1442/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por MARIA AZUCENA HERNANDEZ MILLAN, basándose en los siguientes hechos: 1.- El hoy ausente y la suscrita contrajimos matrimonio en fecha ocho de diciembre del año dos mil cuatro, tal y como lo acredito con la copia debidamente certificada del acta de matrimonio que adjunto a la presente como anexo uno; en dicho matrimonio procreamos a tres menores de edad de nombres SHUNASHY LUZ, BARBARA LUCERO Y MOISES AUGUSTO, como lo demuestro con copias certificadas de actas de nacimiento la cual adjunto como anexo dos, tres y cuatro al presente. Con el primer documental enunciada demuestro el interés legítimo que tengo para realizar el presente procedimiento. 2.- Es el caso que mi esposo JOSE AUGUSTO REYES hoy ausente es pensionado de CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL D.F, tal y como lo acredito como pago de pensión con número de folio 10157, de fecha diez de julio de dos mil ocho, perteneciente a la corporación SSP, con número de elemento 743313, con fecha de baja de servicio activo quince de marzo de dos mil ocho, por causa de pensión por edad y tiempo de servicio, con número de expediente 97336, por quince años de servicio; con número de pensión: 19048. La cual está suspendida desde el mes de agosto de dos mil quince, ya que mi esposo por encontrarse ausente no sea presentado a su revista de supervivencia a partir del segundo semestre del año dos mil quince. Por lo que me presente a ver qué pasaba con la pensión de mi marido, comentándome que tenía que realizar un trámite legal donde me nombrara REPRESENTANTE DE SUS BIENES, para que me dieran informes. También cabe hacer mención que mi esposo de nombre JOSE AUGUSTO REYES cuenta con otra pensión por haber laborado en la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, en la Dirección General de Educación Física, la cual fue concedida a partir del día 16 de noviembre de 2005, por jubilación asignándole el número de pensionista 787993. Y por esto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado expidieron la concesión de pensión, con número de folio SP 0551416, así también anexo solicitud de incorporación al esquema específico de las disposiciones que regulan la aplicación de las medidas inherentes a la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la administración pública federal, la cual es de fecha de cinco de noviembre del dos mil cinco. Por lo que me veo en la necesidad de realizar el presente trámite a fin de que la suscrita sea LA REPRESENTANTE DE SUS BIENES del ausente. 3.- Resulta que en fecha once de mayo del año dos mil quince, la suscrita salió a dejar a nuestros hijos a la escuela y cuando regrese al domicilio mi esposo JOSE AUGUSTO REYES, ya no se encontraba, por lo que espere prácticamente todo el día y hasta el día siguiente acudí al Ministerio Público donde inicie la noticia criminal número 130030074615, la cual actualmente se encuentra en trámite en la Fiscalía Especializada para la investigación de personas desaparecidas, no localizadas, ausentes y extraviadas, tal y como lo acredito con las copias debidamente certificadas de dicha documental, las cuales solicito se guarden en el secreto de este juzgado. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sigue mi esposo en calidad de ausente. Desde este momento exhibo inventario de los bienes del hoy ausente y se ordenó, la expedición de los edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la solicitud que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a

solicitud sobre DECLARACION DE AUSENCIA, personalmente o por quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 4.343 del Código Civil, es decir, transcurrido el plazo de la citación por edictos sin que comparezca, se procederá a nombrarle un representante. Tenancingo, México, a los trece días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Fecha de los autos que ordenan la publicación: catorce de octubre de dos mil dieciséis y quince de mayo del año dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3513.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.

Por este conducto se le hace saber que JUAN COCOLETZI CAMPOS, le demanda en el expediente número 266/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), la Usucapión de la fracción del inmueble ubicado en el LOTE 07, MANZANA 25, NÚMERO COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 59.50 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON FRACCIÓN DEL MISMO LOTE; AL SUR: 10.00 METROS CON FRACCIÓN DEL MISMO LOTE; AL ESTE: 5.95 METROS CON PLAZUELA SIETE DE CALLE PLAZA DE LA REPÚBLICA; AL OESTE: 5.95 METROS CON LOTE 61; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 18 de agosto de 2006, se celebró contrato de compraventa, respecto de la fracción del inmueble ya mencionado, con la demandada GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ.

2.- El actor al momento de la compraventa pago la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que acredita con el contrato de compraventa que anexa a su escrito de demanda.

3.- Desde la celebración del contrato de compraventa la parte actora tiene la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio.

4.- El actor manifiesta poseer el inmueble materia del presente juicio a título de dueño, en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

5.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la parte demandada con folio real electrónico 00177666.

Ignorándose, su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y

BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 10/MAYO/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

734-B1.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIA RODRÍGUEZ SEGURA.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día siete de abril de dos mil once, la señora TRINIDAD LÓPEZ RIVERA, por su propio derecho, presentaron escrito inicial sobre el juicio ORDINARIO CIVIL, PETICIÓN DE HERENCIA, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 522/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que es heredera del señor JESÚS QUINTANA SÁNCHEZ; B).- La entrega de los bienes hereditarios con sus accesorios que le corresponde de la sucesión de JESÚS QUINTANA SÁNCHEZ; C).- La indemnización justa legal una vez que se determine como heredera; D).- La rendición de cuentas una vez declarada la suscrita TRINIDAD LÓPEZ RIVERA como heredera; E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando que LORENA QUINTANA LÓPEZ, es albacea de la sucesión del señor JESÚS QUINTANA SÁNCHEZ; que dicha sucesión de está tramitando en el Juzgado Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, bajo el expediente 927/2004; que la suscrita fue concubina del señor JESÚS QUINTANA SÁNCHEZ, a partir del mes de junio de mil novecientos noventa y uno hasta la fecha que falleció JESÚS QUINTANA SÁNCHEZ, en el domicilio de Calle 7, número 207, Colonia Juárez Pantitlán, Nezahualcóyotl, Estado de México, procreando siete hijos; haciendo saber la existencia de dos personas JOSÉ MARÍA Y MARÍA LAURA ambos de apellidos QUINTANA RODRÍGUEZ, los cuales fueron hijos legítimos, mismos que se apersonaron a la presente sucesión, notificado en forma personal a la señora ANTONIA RODRÍGUEZ SEGURA la presente radicación, supuestamente por haber vivido los últimos cinco años antes de la muerte del de cujus, siendo que el 14 de abril de 2005, ANTONIA RODRÍGUEZ SEGURA solicitó una prórroga hasta por 30 días para justificar que era concubina, no siendo acordada favorable, por lo que en fecha 01 de junio de 2005, presentó copias certificadas relativas al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO para justificar su ESTADO DE CONCUBINATO, así como copia certificada de matrimonio de BENJAMÍN DIAZ ARIAS Y TRINIDAD LÓPEZ RIVERA, por tal motivo se declaró como únicos y universales herederos sin perjuicios de terceros a ANTONIA RODRÍGUEZ SEGURA, LORENA, MARÍA DEL ROCIO, JESÚS, NESTOR Y GUADALUPE de apellidos QUINTANA LÓPEZ; así como JOSÉ MARÍA Y MARÍA LUISA de apellidos QUINTANA RODRÍGUEZ; y toda vez que a la fecha no se ha perdido el derecho a heredar, solicita se le declare legítima heredera, en virtud de que reúne los requisitos que le exige la ley, como lo acredita con la sentencia definitiva de fecha 7 de agosto de 2009, emitida por el Juez Tercero de lo Familiar de Nezahualcóyotl, bajo el expediente 730/2009, ya que a partir de junio de 1991 hasta la fecha en que falleció el de cujus JESÚS QUINTANA SÁNCHEZ, permaneció libre de matrimonio y vivió con el de cujus como marido y mujer, consecuentemente se determine que la suscrita TRINIDAD LÓPEZ RIVERA, es heredera del de cujus, siendo procedente modificar por no ser una resolución definitiva el auto declarativo de herederos dictado en fecha 21 de agosto de 2007, por el Juzgado Tercero de lo Familiar de Nezahualcóyotl, y en su momento procesal oportuno se le pongan en posesión los bienes inmuebles que formen parte de la masa hereditaria, ordenando a la albacea LORENA QUINTANA LÓPEZ, me rinda cuentas en cuanto a los bienes

inmuebles que integren la masa hereditaria. Admitiéndose por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, ordenando emplazarla; y toda vez que se han agotado todos los medios posibles para la localización de ANTONIA RODRÍGUEZ SEGURA, por auto de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, se ordenó notificarle el presente asunto por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, ofrecer pruebas y excepciones, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

735-B1.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 474/2018, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, promovido por ERIC JOSUÉ GARCÍA NÚÑEZ en contra de KAREN LIZETH MASTRANZO BENDITO, de quién se solicita lo siguiente: la custodia de ERIC NICOLÁS y JOSÉ EMILIANO de apellidos GARCÍA MASTRANZO; el pago de gastos y costas; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, emplace a KAREN LIZETH MASTRANZO BENDITO, las prestaciones demandadas por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECEN QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE KAREN LIZETH MASTRANZO BENDITO; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-VALIDACIÓN DEL ACUERDO: NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3503.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del expediente 361/2004, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JIMENEZ BARRIOS RICARDO en contra de ALEJANDRO FREIGE GOMEZ Y MARIA EUGENIA ZALDIVAR CAMACHO FREIGE. EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó los autos de fecha uno de agosto y veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, que en su parte conducente dice:

AUTO. "...CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA del inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, al efecto elabórese de nueva cuenta los edictos y exhorto ordenado en proveído de fecha veintiocho de mayo del año en curso..."

AUTO. "... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan..." "... del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en PASEO DE LA CONCORDIA, NUMERO SETENTA Y SEIS (76), FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54020 por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "EL UNIVERSAL", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y será postura legal la cantidad de \$4,066,666.67 (CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del avalúo asignado en el correspondiente peritaje rendido por las codemandadas y que se toma en cuenta por ser el de valor más alto, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante Billete de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate equivalente a \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles vigente antes de las reformas de mayo de mil novecientos noventa y seis; en caso de que no haya postor en el remate quedara la arbitrio del ejecutante pedir, en el momento de la diligencia, que se adjudiquen los bienes, por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate, o que se saquen de nuevo a pública subasta, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, lo anterior con fundamento en el artículo 582 del Código antes citado, en la correspondiente subasta de mérito, y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE en el MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la GACETA Oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL..."

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DE 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3667.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

A: LORENZO PEREZ ROSAS, FELIPE CORDERO GARCIA, MARIA CORDERO GARCIA Y GUILLERMO CORDERO GARCIA.

En los autos del expediente marcado con el número 893/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por MIGUEL PEREZ OLALDE en contra de LORENZO PEREZ ROSAS, FELIPE CORDERO GARCIA, MARIA CORDERO GARCIA Y GUILLERMO CORDERO GARCIA, el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) De los señores Lorenzo Pérez Rosas, Felipe Cordero García, María Cordero García y Guillermo Cordero García, la prescripción adquisitiva o usucapación operada en su favor respecto del inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 119.50 mts con Melitón Monroy y Sucesores, AL SUR: 39.44, 43.77 y 6.70 mts con Luis Ocariz, Anselmo Pérez de los Santos sus sucesiones y calle privada sin nombre respectivamente, AL ORIENTE: 49.07 y 18.08 mts con Anselmo Pérez de los Santos y Emilia González, AL PONIENTE: 40.50 y 20.20 con Luis Ocariz su sucesión; con una superficie de 5,130.63 metros cuadrados; B) Del señor Lorenzo Pérez Rosas la prescripción adquisitiva o usucapación que ha operado en su favor en virtud del contrato de compraventa celebrado el 26 de diciembre de 1988 respecto del inmueble ya señalado; C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se le declare legítimo propietario, respecto del bien inmueble materia del juicio, previos los trámites de gire oficio al Instituto de la Función Registral, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada. D) La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de los señores Felipe Cordero García, María Cordero García y Guillermo Cordero García. E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Es el caso que mediante auto de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017) se admite la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados, por auto de fecha tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018), es que se manda publicar el presente edicto por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a Lorenzo Pérez Rosas, Felipe Cordero García, María Cordero García y Guillermo Cordero García que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda presentarlos y señalar domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a los términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal invocado.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ÁNGEL GUTIERREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1461-A1.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a CELIA MARTINEZ CLETO que en el expediente marcado con el número 2261/2017, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, ROBERTO SANTILLAN MARTINEZ le demanda A) Se declare por sentencia definitiva que ROBERTO SANTILLAN MARTINEZ, se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en Lote de terreno número 02, Manzana 503, Zona 08, perteneciente al Ex ejido denominado de Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México actualmente ubicado en Calle Norte 26, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 176.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al Noreste: 10.15 metros con lote 12; al Sureste: 17.32 metros con lote 01, al Suroeste: 10.02 metros con calle Norte 26 y al Noroeste: 17.65 metros con lote 03. B) La declaración de que ha operado la Usucapación a favor del actor. C) Que dicha sentencia se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México. D) El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha 18 de febrero de 1998 por conducto de GENARO ORTEGA VILLA el actor adquirió el inmueble detallado en la prestación marcada con el inciso A), por la cantidad de 120,000.00 la cual fue cubierta en su totalidad y a satisfacción de la vendedora CELIA MARTINEZ CLETO. 2.- El inmueble referido esta inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco con los siguientes datos registrales: Partida 239, Volumen 139, Libro Primero, Sección Primera de fecha 01 de diciembre de 1992 hoy folio real electrónico 00105105. 3.- El bien inmueble descrito lo ha poseído el actor con su familia desde el día 18 de febrero de 1998, día en el que la demandada le entregó la posesión física y material del inmueble materia del juicio por conducto de GENARO ORTEGA VILLA, posesión que ha detentado en concepto de propietario a título de dueño de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, siendo el actor que se ha encargado de hacer todos los arreglos y construido su casa donde ha vivido ahí con todo su familia desde hace más de 19 años. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis 26 de junio de dos mil dieciocho 2018, se emplaza a GERTRUDIS MENDIZABAL GALICIA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciocho, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.- DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3702.- 28 agosto, 6 y 17 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/262757 EN CONTRA DE ARROYO SANCHEZ ANABEL, EXPEDIENTE NÚMERO B-1697/2012, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, DICTÓ AUDIENCIA DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DONDE SEÑALA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LA CASA NUMERO SIETE DEL LOTE C, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINAL DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA CRUZ", UBICADO EN LA CALLE SAN SEBASTIAN, ESQUINA CON LA CALLE SANTA CRUZ, BARRIO DE SAN SEBASTIAN EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. HACIÉNDOSE SABER QUE EL PRECIO QUE SIRVIO DE BASE PARA LA SEGUNDA ALMONEDA ES LA CANTIDAD DE QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA PARA INTERVENIR EN EL REMATE, LOS LICITADORES DEBERÁN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE ANTES CITADO, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS (BANSEFI) Y SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS. ASI MISMO DICHA SUBASTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CONVÓQUENSE POSTORES.

QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y ASI MISMO EN EL PERIODICO "EL FINANCIERO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HABLES DE IGUAL PLAZO ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.-RÚBRICA.

1529-A1.- 27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México; se radico expediente número 333/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por RUBEN RODRIGUEZ MONROY contra JOSE MARIA ALFARO CASTILLO, MIREYA RAMIREZ GARCIA Y CRUZ ESPEJEL LAZCANO, siendo que mediante edictos se tenga por emplazados a MIREYA RAMIREZ GARCIA Y CRUZ ESPEJEL LAZCANO, a quienes les demanda las siguientes prestaciones: A.- El cumplimiento de la cláusula segunda del contrato privado de compraventa celebrados en fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece con los hoy demandados, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y OCHO, MANZANA VEINTIUNO, DE LA ZONA NUEVE EJIDO DENOMINADO "EJIDO DE CHALCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, HOY

CONOCIDO COMO GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO, ESQUINA CAMPESINOS MANZANA VEINTIUNO, LOTE TREINTA Y OCHO, ZONA NUEVE, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CON CLAVE CATASTRAL 0090322438000000. B.- La entrega de la escritura pública número diez mil quinientos cincuenta y dos, volumen ciento setenta y ocho de fecha treinta de mayo del dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público número 126 del Estado de México, Licenciado Salvador Ximenez Esparza. C.- Como consecuencia de lo anterior la entrega física y material del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) D.- El pago de la cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional fijada como cláusula penal del contrato de referencia por incumplimiento a la cláusula segunda y tercera del mismo, E) El pago de los gastos y costas que se causen con motivo del presente.-----

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR EN ESTA POBLACION EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER A LOS ENJUICIADOS QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA EN SU CONTRA DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTO LA ULTIMA PUBLICACION, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA UNO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3525.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1520/2012.

SECRETARIA *B*.

En cumplimiento al proveído veintidós de junio del año en curso, dictado en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE SANTOS FROITZHEIM MEDINA, expediente número 1520/2012, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LÓPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el local de este Juzgado, respecto del inmueble identificado como CASA HABITACIÓN UBUICADA EN LA CALLE DE CANORAS NUMERO 68, LOTE 22, MANZANA 93, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, C.P. 52950, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$2'280,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) establecido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra dicho precio. Se convocan postores mediante edictos que se mandan publicar por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, conforme a lo previsto en el artículo 1411, del Código de Comercio. Publicaciones que deberán realizarse por tres veces, en el término de NUEVE DÍAS

entre la primera y la última publicación y entre la fecha del remate y esta última deberán mediar cuando menos cinco días hábiles, y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse en los términos señalados en este proveído, facultando al Juez exhortado para girara oficios, acordar promociones, tendientes a dar cumplimiento al presente proveído. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos...."- CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2018.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS *B*, LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

3681.- 27, 31 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 490/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANDREA GRACIELA MAYA RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle Plutarco González, sin número, en la localidad de san juan de las huertas, municipio de Zinacantepec, Estado de México. C.P. 51370, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias:

AL NORTE: En 4.78 metros, con el señor Alfonso Santos Carmona Ovando.

AL SUR: En 7.26 metros, con la señora Gloria Malvaez Cienfuegos.

AL ORIENTE: En 19.56 metros, con el señor Alfonso Santos Carmona Ovando, y,

AL PONIENTE: En 2 líneas, la primera de 6.11 metros, con privada de "La Monera" actualmente conocida como Privada de Plutarco González, y la segunda de 14.13 metros, con la señora Gloria Malvaez Cienfuegos.

Con una superficie aproximada de 135.27, metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3774.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 525/2018, promovido por EDUARDO VIDAL MATA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE LEONA VICARIO, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE PUEBLO NUEVO DEL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.00 METROS, CON OTRO TERRENO DE MI PROPIEDAD.

AL SUR: 23.22 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 54.00 METROS CON DAVID MEJIA.

AL PONIENTE: 54.51 METROS CON OTRO TERRENO DE MI PROPIEDAD.

CON UNA SUPERFICIE DE 1280.95 M2 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3784.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 524/2018, EDUARDO VIDAL MATA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en la calle Leona Vicario sin número, en el Barrio de Pueblo Nuevo del Poblado San Pablo Autopan en el Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 29.00 metros con otro terreno de mi propiedad, al sur 29.00 metros con otro terreno de mi propiedad; al oriente 23.87 metros con otro terreno de mi propiedad y al poniente 24.25 metros con Calle Leona Vicario; el cual tiene una superficie total de 697.76 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Doy Fe.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3784.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. EDUARDO VILDAL MATA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 524/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado LEONA VICARIO SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE PUEBLO NUEVO DEL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 42.35 metros colinda con OTRO TERRENO DE MI PROPIEDAD; AL SUR: 43.30 metros colinda con OTRO TERRENO DE MI PROPIEDAD; AL ORIENTE: 52.55 metros colinda con DAVID MEJIA; y AL PONIENTE: 51.00 metros colinda con CALLE LEONA VICARIO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,216.27 METROS CUADRADOS (DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIOCIOCHO.-Dado en Toluca, Estado de México, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3784.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 524/2018, promovido por EDUARDO VIDAL MATA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble denominado CALLE LEONA VICARIO, NÚMERO 3, EN EL BARRIO DE PUEBLO NUEVO DEL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.00 METROS, COLINDA CON TERRENO DE MI PROPIEDAD.

AL SUR: 29.00 METROS, COLINDA CON GUADALUPE DE JESÚS.

AL PONIENTE: 5.00 METROS, COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO.

AL ORIENTE: 5.00 METROS, COLINDA CON DAVID MEJÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 144.99 M2 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez de agosto de dos mil dieciocho. Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3784.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 688/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MOISES ANGEL UGARTE GOMEZ, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza, número 7, Colonia las Américas Municipio de Tejupilco, Estado de México mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.00 metros y colinda con Avenida Ignacio Zaragoza, AL SUR: 12.00 metros y colinda con Moisés Angel Ugarte Gómez. AL ORIENTE: 22.00 metros y colinda con Pascual Miguel Indalecio y Gerónimo de Apellidos Vázquez Jaimes, AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con Moisés Angel Ugarte Gómez. Con una superficie de 263.00 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

Validación.-Fecha de acuerdo veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

3782.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 435/2018, promovido por MARCELA GONZÁLEZ MENDOZA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CARRETERA Y/O CAMINO A SAN JUAN TILAPA S/N EN EL POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, COLONIA SAN JUDAS TADEO, LOCALIDAD CAPULTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON ACCESO AL TERRENO.

AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON PEDRO NAJERA RODRÍGUEZ.

AL ORIENTE: 16.97 METROS CON CHRISTOPHER ALEXIS MORAN SANCHEZ.

AL PONIENTE: 16.97 METROS CON EPIFANIO DANIEL MORAN GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 166.52 M2 (CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por tiempo y condiciones de ley. Y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3771.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente número 524/2018, promovido por EDUARDO VIDAL MATA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble denominado CALLE LEONA VICARIO, NÚMERO 3, EN EL BARRIO DE PUEBLO NUEVO DEL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 42.50 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO.

AL SUR: 42.50 METROS, COLINDA CON OTRO TERRENO DE MI PROPIEDAD.

AL PONIENTE: 18.00 METROS, COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO.

AL ORIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON DAVID MEJÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 805.95 M2 (OCHOCIENTOS CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mayor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, Estado de México, veintiocho de agosto de dos mil dieciocho. Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

3784.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 826/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por JUAN RAÚL SUÁREZ HERNÁNDEZ, respecto al inmueble denominado "HUILOTONGO" ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz sin número, carretera a San Felipe de la cabecera municipal de Nopaltepec, del Municipio de Otumba, Estado de México; que en fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil diez (2010), JUAN RAUL SUAREZ HERNANDEZ, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con AMELIA ESTHER AGUILAR SÁNCHEZ, el terreno denominado como "HUILOTONGO", dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 80.08 metros y colinda con ELIZABETH AGUILAR SÁNCHEZ, AL SUR: 80.08 metros y colinda con CAMINO A HUILOTONGO AL ORIENTE: 58.95 metros y colinda con AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ (CARRETERA A SAN FELIPE), Y AL PONIENTE: 66.11 metros y colinda con AMELIA ESTHER AGUILAR SÁNCHEZ, con una superficie total aproximada de 5,000 metros cuadrados, cuya clave catastral es 045-01-273-04-00000, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXTIENDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018) DOY FE.

VALIDACION: ACUERDO DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

3780.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 649/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto de las DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por DANIEL SALVADOR PUNTOS LUJANO, respecto del inmueble ubicado en: Encinos Verdes, Municipio de Tejupilco, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 262.00 metros y colinda actualmente con Zenaida Puntos Lujano, AL SUR: 55.00 metros y colinda actualmente con Hermilo Puntos Lujano, AL ESTE: 180.00 metros y colinda con Esperanza Puntos Estrada. AL OESTE: 225.00 metros y colinda con José Epimaco Antonio Puntos Castañeda. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de agosto del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación.-Fecha de acuerdo ocho de agosto del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

3781.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente 428/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por IVAN DANIEL MORAN SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en privada de la calle de Insurgentes s/n en el poblado de Calputitlán, Municipio de Toluca, Estado de México y/o calle sin frente a la vía pública, Colonia Guadalupe, Localidad de Calputitlán, Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colindando con EPIFANIO DANIEL MORAN GARCIA; AL SUR: 15.00 metros colindando con JUAN GERARDO MORN SANCHEZ; AL ORIENTE: 8.30 metros colindando con PRIVADA; AL PONIENTE: 8.30 metros colindando con JUAN ALEJANDRO MORAN GARCIA, con una superficie aproximada de 124.50 metros cuadrados; para acreditar que los ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a veintinueve de agosto del dos mil dieciocho.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMANDA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

3769.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. CHRISTOPHER ALEXIS MORAN SANCHEZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 430/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la PRIVADA DE LA CALLE DE INSURGENTES S/N EN EL POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y/o CALLE SIN FRENTE A LA VIA PÚBLICA, COLONIA GUADALUPE LOCALIDAD DE CAPULTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con EPIFANIO DANIEL MORAN GARCIA, AL SUR: 15.00 metros con IVAN DANIEL MORAN SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 8.30 metros con PRIVADA; AL PONIENTE: 8.30 metros con JUAN ALEJANDRO MORAN GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 124.50 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON .50).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en su periódico de mayor circulación diaria en esta localidad. VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-Dado en Toluca, Estado de México, a los 09 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3768.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, dictado por la Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, admitió a trámite bajo el expediente 1560/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por JOSEFA GUSTAVO GUATEMALA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, LOTE 04, MANZANA 006, COLONIA ACUITLAPILCO F 5928, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE COATEPEC, LOTE 04, MANZANA 006, COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON FRANJA 5929; AL SUR: 12.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE AHORA CALLE COATEPEC; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 05; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 03, con una superficie total de 125.00 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOVANNA MALDONADO CORDERO Y GUADALUPE CORDERO HERNÁNDEZ, en fecha 23 de enero de 2006, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, por más de diez años, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral como lo acredita con el certificado de no inscripción exhibido, no se encuentra bajo el régimen de propiedad ejidal lo que está demostrado con la constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado. Publicación esta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de agosto de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

784-B1.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

En el expediente número 580/2018 MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

A).- Respecto del predio ubicado en CALLE DE LAS FLORES, SIN NÚMERO, SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el catorce (14) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987) ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de cinco años (05) años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el señor REYES HERNÁNDEZ TORRES, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 480.00 M² (CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS COLINDANDO CON REYES HERNÁNDEZ TORRES.

AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE DE LAS FLORES.

AL ORIENTE: 24.00 METROS CON CALLE DE LAS GOLONDRINAS.

AL PONIENTE: 24.00 METROS CON YOLANDA IBARRA HERNÁNDEZ

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

3793.- 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PROFESOR SALVADOR RAUL VAZQUEZ VALENCIA, promoviendo en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tequixquiac, Estado de México, bajo el expediente número 753/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE (AHORA) JARDIN DE NIÑOS LIC. ISIDRO FABELA, UBICADO EN 4TA. CERRADA DE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 12.30 METROS LINDA CON CIRINO NOYA SANCHEZ, 12.15 METROS LINDA CON ROSALIO NOYA FRANCO, 28.75 METROS LINDA CON JOSE A. ARANDA MONTES DE OCA, AL SUR: 51.75 METROS LINDA CON 4TA. CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO, AL ORIENTE: 75.45 METROS LINDA CON ROSALBA MORALES ROMERO, RENE JUAREZ HERNANDEZ, SIMON CARMEN Y PASCUAL CARMEN PELAEZ, AL PONIENTE: 50.82 METROS LINDA CON PATRICIO HERNANDEZ RAMIREZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,858.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACIÓN DE EDICTO.-Acuerdo de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1564-A1.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

AMELIA ESTHER AGUILAR SANCHEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 827/2018, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUILOTONGO" ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz (carretera a San Felipe) y camino a Huilotongo. Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día uno de diciembre del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con RUFINO AGUILAR ELIZALDE, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 207.14 metros con ELIZABETH AGUILAR SANCHEZ.

AL SUR en 173.00 metros con CAMINO A HUILOTONGO.

AL ORIENTE en 66.14 metros con JUAN MANUEL SUAREZ HERNANDEZ, actualmente JUAN RAÚL SUÁREZ HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE en cuatro medidas 28.00 metros, 15.00 metros, 14.00 metros y 37.00 metros con JAGUEY HUILOTONGO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,680.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: diez de agosto del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

3778.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1390/2018, LORETO MARTINEZ RIVERO, por propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto a que ha poseído el predio denominado "ATEHEMAC" ubicado en Calle Zaragoza, número 38, en el poblado de San Bartolo, Municipio de Acolman, Estado de México, con una superficie total de 444.22 m2 (cuatrocientos cuarenta y cuatro punto veintidós metros cuadrados), inmueble que tiene en posesión con los requisitos que la ley exige para su prescripción, basándose en los siguientes hechos: Que desde fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro LORETO MARTINEZ RIVERO, adquirió mediante contrato de compraventa con el C. MARGARITO MARTINEZ ROSAS, el predio denominado "ATEHEMAC" ubicado en Calle Zaragoza, número 38, en el poblado de San Bartolo, Municipio de Acolman, Estado de México, con una superficie total de 444.22 m2 (cuatrocientos cuarenta y cuatro punto veintidós metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.95 metros y linda con SIXTO MARTINEZ, (HOY LIBORIO MARTINEZ SANCHEZ), AL SUR: 33.40 metros y linda con TOMAS MARTINEZ (HOY LUIS ALBERTO MARTINEZ VIDAL) AL ORIENTE: 12.10 metros y linda con CALLE ZARAGOZA. AL PONIENTE: 13.30 metros y linda con PEDRO

MARTINEZ (HOY ROSALBA MARTINEZ PEREZ). Con una superficie total de 444.22 m2 (cuatrocientos cuarenta y cuatro punto veintidós metros cuadrados), tal y como lo justifica con la documental privada consistente en el contrato privado de compraventa. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que en la actualidad los colindantes de dicho inmueble pueden ser notificados de las presentes diligencias en sus domicilios, que el terreno materia de este juicio no se encuentra inscrito en los libros de la Institución de la Función Registral de este Distrito Judicial, que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago e impuesto predial y que el inmueble no forma parte de los bienes ejidales que se encuentran aledaños al ejido del Poblado de San Bartolo Municipio de Acolman. Que desde la fecha en que adquirió la posesión del inmueble lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe por tal razón se ve en la necesidad de promover las siguientes diligencias.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD, dado en la Ciudad de Texcoco, México, al 22 de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, LIC. MIGUEL REYES GARCIA.-RÚBRICA.

3772.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 864/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ISABEL NAVARRETE ALCANTARA, sobre UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO BIEN CONOCIDO DE LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO BARRIO, ACULCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: En 28.50 y linda con JOSÉ GALO OSORNIO SANCHEZ, AL SUR: 25.00 metros con LEONEL MORALES HERNANDEZ, AL ORIENTE 15.80 metros y linda con ROSA ALBA NAVARRETE ALCANTARA, AL PONIENTE 15.00 metros y linda con CALLE ENRIQUE NAVARRETE ALCANTARA, con una superficie de 409.00 mts2 (cuatrocientos nueve metros cuadrados), con clave catastral número 0320108364000000. Hechos.- 1.- Este predio, carece de antecedentes registrales, lo acredito con un CERTIFICADO DE INSCRIPCION.- 2.- Desde el año de dos mil siete, tome posesión material del predio a que hago referencia.- 3.- Dicha posesión la he tenido en concepto de propietario, de buena fe, de forma pacífica, continua y pública, incluso he realizado algunas mejoras a dicho inmueble.- 4.- En atención a la posesión que tengo formalice la misma ante la Dirección de Catastro en el Municipio de Aculco, Estado de México, habiendo realizado el Traslado de dominio respectivo.- 5.- En virtud de tener la posesión de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 8.61 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado de México, considero que he operado en mi favor la prescripción positiva dado que la tengo hace más de siete años.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: Siete (07) de Mayo de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

52-C1.- 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 548/2018.

CELSO MARTIN ORTIZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 548/2018, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en ANDADOR XOCAPINCA, LOTE 5, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, C.P. 55540, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 5.00 metros y colinda con el señor JOSE COVARRUBIAS, AL SUR: 1.60 metros y colinda con CERRADA SAN ANDRES, AL ORIENTE: 15.50 metros y colinda con el señor HIPOLITO NAVA y AL PONIENTE: 17.00 metros y colinda con Acueducto, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 134.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).-Validación: Acuerdo que ordena la publicación once (11) de julio y diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

1562-A1.-3 y 6 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 212863/17/2018, C. KARLA GABRIELA GAMBOA QUEZADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE RIO PANUCO S/N, BARRIO SAN MIGUEL Municipio de TEMASCALAPA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 48.50 METROS LINDA CON MA. DE LA LUZ QUEZADA ORTIZ, AL SUR: 48.40 METROS LINDA CON MA. ESTELA CONSUELO QUESADA ORTIZ, AL ORIENTE: 21.43 METROS LINDA CON CALLE RIO PANUCO, AL PONIENTE: 18.43 METROS LINDA CON DIF MUNICIPAL. Con una superficie aproximada de: 946.82 metros cuadrados. PREDIO DENOMINADO: "SAN MIGUEL".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 24 de AGOSTO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3796.- 3, 6 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 305654/36/18, C. JOSE RODOLFO ROMERO VALDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PUERTO LA

CRUZ, MANZANA 5, LOTE 8, COLONIA TIERRA BLANCA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.03 MTS. COLINDA CON LOTE 7, PROPIEDAD DE LOPEZ ESQUIVEL A. GUADALUPE, AL SUR: 19.86 MTS. COLINDA CON LOTE 9 PROPIEDAD DE ALFONSO CAMACHO PASCACIO, AL ORIENTE: 29.60 MTS. COLINDA CON CALLE PUERTO LA CRUZ, AL PONIENTE: 29.84 MTS. COLINDA CON LOTES 13, 14 Y 15. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 600.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de Agosto del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3708.- 29 agosto, 3 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 508226/47/2018, El o la (los) C. EMA PATRICIA MEJIA SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor ubicado en TERRENO Y CONSTRUCCIÓN EN CALLE PEDRO ASCENCIO NÚMERO 71, BARRIO DE SAN MATEO Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 12.05 M CON FELIPA ESTRADA FERNÁNDEZ, Al Sur: 12.05 M CON CALLE PEDRO ASCENCIO, Al Oriente: 18.00 M CON BERTHA MEJIA VIUDA DE HERNÁNDEZ, Al Poniente: 18.00 M CON EMA PATRICIA MEJÍA SÁNCHEZ. Con una superficie aproximada de: 216.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 17 de agosto del 2018.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3719.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 47415/51/2018, EL O LA (LOS) C. DOROTHY ANNE HESKETH BAKER, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO LA PALMA UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE L-7, SAN MATEO ACATITLAN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 169.18 METROS COLINDANDO CON EL SR. JUAN GARDUÑO Y/O MARIA ISABEL GARDUÑO NIEVES Y MARIA GOMEZ Y/O MOISES NIEVES GOMEZ, AL SUR: 204.61 METROS COLINDANDO CON EL SR. CARLOS GUADARRAMA PEREZ Y CAMINO DE ACCESO, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 58.26 Y 5.25 METROS RESPECTIVAMENTE, COLINDANDO CON EL SR. IGNACIO SANTANA, AL PONIENTE: 50.14 METROS COLINDANDO CON EL CAMINO DE ACCESO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,496.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 22 DE AGOSTO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3710.- 29 agosto, 3 y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 65,971 Volumen 741, de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: PEDRO ROGELIO MARTINEZ AYALA, ANSELMO MARTINEZ AYALA, MARIA ISIDRA MARTINEZ AYALA Y MARIA MAGDALENA MARTINEZ AYALA, Radican en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de PEDRO MARTINEZ SOTO habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albaceas PEDRO ROGELIO MARTINEZ AYALA Y ANSELMO MARTINEZ AYALA de manera mancomunada, dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 20 de Agosto de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

3705.- 28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AGOSTO 14' 2018

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE**, de fecha **VEINTICUATRO** de **JULIO** del año **DOS MIL DIECIOCHO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **sucesión testamentaria; la aceptación de herencia y de legados y el nombramiento y aceptación del cargo de albacea** a bienes de la señora **MARINA BERMÚDEZ NOVOA**, quien también acostumbró utilizar el nombre de **MARINA BERMÚDEZ DE VÁZQUEZ**, que otorgaron los señores **MARÍA DEL PILAR VÁZQUEZ BERMÚDEZ**, en su carácter de Albacea, **MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ BERMÚDEZ**, **JUSTO ANTONIO VÁZQUEZ BERMÚDEZ**, **ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ** (hoy su sucesión), representada por su Albacea el señor **JOSÉ ÁNGEL VÁZQUEZ CORDERO**, en su carácter de Herederos Universales, así como los señores **ALFONSO ANICETO PIEZA VÁZQUEZ**, **MARÍA DEL PILAR PIEZA VÁZQUEZ**, **JOSÉ LUIS VÁZQUEZ MINGUET** y **MAURICIO SEBASTIÁN VÁZQUEZ MINGUET**, en su carácter de Legatarios; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.
769-B1.- 28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DE
L ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 2021 extendida el 22 de agosto de 2018, ante mí, don MARIO PEÑA MECALCO, se declaró único y universal heredero en la sucesión legítima a bienes de su hermano don ISMAEL PEÑA MECALCO, acepto la herencia, y el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 22 de agosto de 2018.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

773-B1.-29 agosto y 6 septiembre.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA FLORES CASTRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 898 Volumen 534, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 06 de diciembre de 1982, mediante folio de presentación No. 969.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 62, 634, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO D. REYNOSO OBREGÓN, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 58 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA RELOTIFICACION.- SE TIENE POR PROTOCOLIZADOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS EN PARTICULAR LOS QUE CORRESPONDEN A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", Y LA RELOTIFICACION DE DICHO FRACCIONAMIENTO Y LOS LOTES RESULTANTES DE LA CITADA RELOTIFICACION, ESTA PROTOCOLIZACIÓN SE HACE A PETICIÓN DE "ERE", S.A., COMO ÚNICA FIDEICOMISARIA ACTUAL EN EL FIDEICOMISO ANTES RELACIONADO Y CON LA INTERVENCIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA "BANCO PROVINCIAL DEL NORTE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, COMO SE INDICÓ EN ANTECEDENTES EL FRACCIONAMIENTO INDICADO Y LA CORRESPONDIENTE RELOTIFICACION SE REFIEREN AL PREDIO OBJETO DE FIDEICOMISO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 34, MANZANA 2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 M CON DR. ATL.

AL SUR: 18.00 M CON LOTE 33.

AL ORIENTE: 7.00 M CON J. CLEMENTE OROZCO.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 17.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de agosto de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

772-B1.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. RAÚL NAME NEME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 12, Volumen 225, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de diciembre de 1973, mediante folio de presentación No. 1062.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,713 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1973 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MANUEL BORJA MARTÍNEZ NÚMERO 36 DEL DISTRITO DEL DISTRITO FEDERAL. EN DONDE HACE CONSTAR LA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “INMOBILIARIA GUIRET”, SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA COMO VENDEDOR Y EL SEÑOR LEOPOLDO MELÉNDEZ ROMERO COMO COMPRADOR.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: FRACCIONAMIENTO AZTECA, LOTE 38, MANZANA 638, DE LA CALLE IXTACCIHUATL NÚMERO OFICIAL 75, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 17.50 M CON LOTE 37.

AL SUR: EN 17.50 M CON LOTE 39.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON LA CALLE IXTACCIHUATL.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 11.

SUPERFICIE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 14 de agosto de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

788-B1.-3, 6 y 11 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. AURORA VILLANUEVA FRAGOSO, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE AURORA VILLANUEVA DE DOMÍNGUEZ solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 224, Volumen 147, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de marzo de 1971, mediante folio de presentación No. 1204.-

REFERENTE A LA ESCRITURA NO. 10,519, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 92, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO”, QUE OTORGAN LOS COMPARECIENTES QUE CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE DENOMINARA “FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A.- A SOLICITUD DE RICARDO WEITZ CON CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.- AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: CONSTA EN LOS ACUERDOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADOS EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL NÚMERO CUATRO, TOMO CXI DE FECHA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZÓ A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA A LLEVAR A CABO LA LOTIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO.- LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, PRIMERA SECCION, LOTE 33, MANZANA XVII, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 34.-

AL PONIENTE: 14.00 M CON LOTES 31 Y 32.-

AL SURORIENTE: 19.10 M CON CALLE CARDENALES Y CALLE RUISEÑORES.-

AL ORIENTE: 4.00 M CON CALLE RUISEÑORES.

SUPERFICIE DE: 145.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 20 de agosto del 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

789-B1.-3, 6 y 11 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 279.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CASANUEVA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE “INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE”, S.A. DE C.V.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 7, MANZANA 91.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON C. PUERTO ALTATA.-
AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 8.-
AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 33.-
AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 6.-
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de abril de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.